

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 4 de Noviembre de 2021

NÚM. 96

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día \$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano.....

ACTA DE AYUNTAMIENTO 7, SESIÓN ORDINARIA

En Ziracuaretiro, municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas del día 13 de octubre de 2021 se citó a reunión ordinaria de Ayuntamiento en las instalaciones de la sala de sesiones de este H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, a los ciudadanos Lic. Itzel Gaona Bedolla, C.P. León Aguilar, C. Rosa Itzel Mendoza Pérez, Lic. César Trinidad López, C.P. Genoveva Madrigal Guido; C. Juana García Chávez; C. José Moisés Pérez López, Lic. Frac. Rosario Vega Ponce; Lic. Romel Rene García Monroy, todos en su calidad de Presidenta, Síndico y Regidores, respectivamente, asistidos por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Rocío Molina Andrade, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

٠,	
-	
-	

5.- ...

2. 3.

7.- AUTORIZACIÓN PARA EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA ELECCIÓN DE CONTRALOR Y PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO.

8.- ... 9.- ...

.....

Punto Número 7. Hace uso de la voz la Presidenta Municipal Lic. Itzel Gaona Bedolla,

n digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)

manifestando que la nueva Ley Orgánica, se establece que para la elección de Contralor, se debe realizar una convocatoria la cual debe de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la nueva Ley Orgánica establece, misma que ya se encuentra publicada desde el día último del mes de septiembre por fuera de este recinto oficial, así como en la página oficial de este H. Ayuntamiento. De igual forma, se está realizando la publicación de la Convocatoria del Observatorio Ciudadano, la cual se está realizando tal cual envió el instituto electoral misma que se cumple también con todos los requisitos que señala la ley, no existiendo comentarios a respecto y una vez analizadas las propuestas se somete a votación, aprobándose por unanimidad.

.....

PUNTO **N**UMERO **9.** Clausurada de la sesión por lo que una vez agotado el orden del día, y no existiendo más asuntos que tratar la Presidenta Municipal, Itzel Gaona Bedolla, declara clausurada la Séptima Sesión Ordinaria, siendo las 10:16 horas del día 13 de octubre de 2021. (Firmado).

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, convoca a la ciudadanía y a la sociedad civil que desee presentar propuestas para participar en el proceso de selección y designación del o la titular de la Contraloría Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán; lo anterior, con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los participantes deberán presentar propuesta, con su correspondiente documentación, para su postulación, acorde a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deben cumplir las personas interesadas o propuestas para participar en los procedimientos de selección y designación, son:

- Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el

- segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta Municipal, Regidoras o Regidores, Síndico correspondientes;
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación; y,
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso.

SEGUNDA. Para la acreditación de los requisitos mencionados en la base Primera de la presente convocatoria las personas interesadas o propuestas deberán entregar copia simple, además de la presentación de los correspondientes originales para su inmediato cotejo y devolución, de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento y credencial para votar vigente expedida por la autoridad competente;
- II. Constancia de Residencia;
- III. Título o cédula profesional a nivel licenciatura, y en su caso de posgrado, legalmente expedidos en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas;
- IV. Currículum vitae actualizado con fotografía de la persona aspirante o propuesta;
- V. Cualquier constancia documental que acredite que la persona interesada cuenta con experiencia mínima de cinco años en el buen desempeño de actividades relacionadas con la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos;
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación; y,
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito doloso.

TERCERA. La presente convocatoria estará vigente desde el día de su publicación hasta el día viernes 29 de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Las personas interesadas, deberán presentar y entregar en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, la documentación que acredite los requisitos señalados en la presente convocatoria, señalando domicilio y una cuenta de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en el entendido que surtirá efectos legales toda notificación llevada a cabo por cualquiera de estos medios.

El domicilio de la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra ubicado en Palacio Municipal, Portal Matamoros sin Número, Colonia Centro, del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

La presentación y entrega de la documentación deberá realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y hasta el día viernes 29 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, con exclusión de los días que sean considerados feriado oficial, así como los días sábado y domingo que se comprendan dentro de dicho periodo.

CUARTA. El personal de la Secretaría del Ayuntamiento entregará un acuse de recibo en el que constará que la documentación entregada, previa revisión y cotejo, acredita los requisitos señalados en la presente convocatoria. Si de la documentación revisada y cotejada se advierte información o documentación faltante, se hará requerimiento, por una sola ocasión, para que esta sea entregada dentro un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Por ningún motivo se recibirá documentación fuera del horario y después del último día hábil señalado para recepción de propuestas conforme lo dispuesto en la base inmediata anterior. Una vez que sea entregada la totalidad de la información o documentación será momento en el cual se podrá solicitar el acuse de recibo correspondiente.

QUINTA. De entre los concurrentes a esa convocatoria, que cumplan todos los requisitos, un Consejo Municipal integrado por las regidoras o regidores de la Comisión De Participación ciudadana, Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales; así como tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria, elegirá un máximo de seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviará a la Presidenta Municipal, en cinco días;

SEXTA. La Presidenta Municipal contará hasta con cinco días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo.

SÉPTIMA. El Cabildo deberá, de entre la terna propuesta elegir en un plazo no mayor a ocho días, quien será la Contralora o Contralor Municipal por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

OCTAVA. De no enviarse la terna por parte de la presidenta o presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;

NOVENA. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se

solicitará a la Presidenta Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde la Presidenta Municipal tendrá voto de calidad.

DÉCIMA. En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberá nombrar al

encargada o encargado del despacho de la Contraloría, de entre una terna conformada a propuesta de la Presidenta, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor en forma definitiva.

UNDÉCIMA. Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo el supuesto de la base anterior la Presidenta municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al Titular por mayoría calificada de las dos terceras partes.

DUODÉCIMA. La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

DÉCIMA TERCERA. El nombramiento se dará durante el mes de diciembre y entrará en funciones a partir del primero de enero de 2022

DÉCIMO CUARTA. La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el periódico oficial del Estado, con fecha 30 de marzo de 2021.

H.AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

El ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7,9,50,51,52,53,55,57,58,60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96,97,98,101,102, 103,104,105,106,108, 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. YUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2021-2023

A las y los ciudadanos del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, asi como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en construir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la

ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración asi como los actos que afecten el ejercicio del gasto publico., cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, son los siguientes:

- Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondientes a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos políticoelectorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años:
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor publico hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Inscripción en el listado nominal:
 - A) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente; y,
 - B) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud.
- II. Vecindad en la entidad
 - A) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - Ayuntamiento o autoridades auxiliares.
 - Autoridades agrarias o comunales.
 - Cualquier otra competente para expedirla.

- III. No estar suspendido de los derechos políticoselectorales:
 - a) Constancia de inscripción a la lista nominal de electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contando a partir de la fecha en que se presente la solicitud.
- IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - A) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - B) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar, manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Ziracuaretiro la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación del o la solicitante;
- IV. En caso de ser dos o mas solicitantes, señalar quien será el representante común;
- V. En su caso sector social al que pertenece;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, asi como las personas autorizadas para tal efecto; y,
- Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico en:

S	EDE		DOMICILIO		CORREO ELECTRONICO	HORARIO
	nstituto	Electoral	Bruselas	,	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a viernes de
C	de Michoacán		Fracc.	Villa		8:30 a 16:00
			Universidad	C.P.		
			58060			
L						

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Ziracuaretiro Michoacán, tiene por objeto:

- La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, asi como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;
- La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el municipio con visión de mediano y largo plazo; y,
- Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los observatorios ciudadanos:

- Recibir formación, capacitación información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados con oportunidad, por el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán para el análisis y discusión de los programas y políticas publicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observatorios ciudadanos

- I. Asistir a los eventos y reuniones a las que hayan sido invitados para el analisis y discusión de los programas y políticas publicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacan para el analisis y discusión de los programas y políticas publicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista sugerencias o propuestas sobre los anuncios tratados;
- III. Estar en contacto permanentemente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del observatorio ciudadano del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás

- disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales para los efectos legales correspondientes;
- No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán en la realización de función de observatorio; y,
- Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Ziracuaretiro del estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base CUARTA la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborara dentro de los Diez siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán que propondrá a la comisión de mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de michoacana para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que este lo apruebe, en su caso en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del consejo General se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocara a los ciudadanos recién acreditados para que en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria se lleve acabo la instalación de Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán para que en caso de que exista una mayoría simple del

total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;

- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periodos de circulación en el municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del numero de integrantes del Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de

acreditación, los ciudadanos que la perdieron no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la comisión de mecanismos de participación ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente Convocatoria comunicarse al teléfono 4433221400 y 4432216284, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

Ziracuaretiro, Michoacán a 04 de Octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC.ITZEL GAONA BEDOLLA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO (Firmado)